

Secretaría de Bienestar Social
Presidencia de la República
Dirección de Asesoría Jurídica



Libro de Actas

Nº 00996

Acta de contratación número treinta y cuatro guión dos mil dieciocho (34-2018). En la Ciudad de Guatemala, siendo las doce (12:00) horas del día cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho (04/12/2018), reunidos en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la **treinta y dos (32) calle, nueve guión treinta y cuatro (9-34) de la zona once (11) de esta ciudad, colonia Las Charcas, el Secretario de Bienestar Social en Funciones de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República**, Licenciado **MARWIN ROLANDO BAUTISTA GUTIÉRREZ**, de treinta y seis (36) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, un mil seiscientos veintitrés (espacio), cuarenta y un mil quinientos veinte (espacio), cero ciento uno (1623 41520 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, **SUBSECRETARIO DE LA SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ACOGIMIENTO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, personería que acredito con copia certificada del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número diecinueve (19), de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho (20/04/2018), y acta de toma de posesión del cargo, número trescientos cuarenta y uno guion dos mil dieciocho (341-2018), de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho (20/04/2018), asentada en el libro de actas número L dos, treinta y dos mil doscientos cincuenta y siete (L2 32,257), folio cero dos mil setenta y seis (02076), de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, quien actúa en calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, personería que acredito mediante Acuerdo DS Número trescientos cincuenta y uno guion dos mil dieciocho (DS 371-2018) de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho (26/11/2018); señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro de la zona once (32 calle 9-34 zona 11) Colonia Las Charcas de la ciudad de Guatemala; Licenciado **CARLOS ALEJANDRO MORALES CHALI**, Director de la Dirección Administrativa; Licenciado **BAUDILIO PORTILLO ILLESCAS** Director de la Dirección de Asesoría Jurídica; Señor **LUIS ERNESTO REYES CANALES** Asistente de la Dirección de Asesoría Jurídica y el señor **JOSUÉ FELIPE CARDONA FUENTES**, para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** a) La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, quien en lo sucesivo será denominada como **"LA SECRETARÍA"**, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal y a través de la Dirección Departamental es la responsable de la coordinación, ejecución y desconcentración de los programas y servicios que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, que ofrece a nivel nacional para la niñez y adolescencia, a través de la coordinación de las Sedes Departamentales, por lo que para el cumplimiento de dichos fines, surge la necesidad de ubicar un bien inmueble que cumpla con las perspectivas para desarrollar sus actividades en el municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, debido a que **"LA SECRETARÍA"** carece de un bien inmueble en condiciones adecuadas para instalar la sede Departamental de San Marcos. El inmueble es propiedad del señor **JOSUÉ FELIPE CARDONA FUENTES**, calidad que acredita con el primer testimonio de la escritura pública número ciento treinta y cinco (135) autorizada por el Notario **HECTOR JUVENTINO NAVARRO DE LEON**, ciudad de San Marcos el día doce (12) de julio de dos mil trece (2013) que ofrece en arrendamiento un bien inmueble que se encuentra ubicado en una posición estratégica perfecta para la realización de las funciones de la Sede Departamental de San Marcos y a su vez el precio de la renta proyectada se encuentra razonable en relación a los existentes en el mercado de bienes raíces, siendo conveniente la celebración de la presente negociación; b) El señor **JOSUÉ FELIPE CARDONA FUENTES**, en la calidad con que actúa manifiesta que posee un (1) bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad con el

Secretaría de Bienestar Social
Presidencia de la República
Dirección de Asesoría Jurídica



Libro de Actas

Nº 00997

número de finca sesenta y cinco mil seiscientos noventa y seis (65696) folio ciento noventa y cuatro (194) del libro doscientos noventa y ocho (298) del departamento de San Marcos según consta en certificación emitida por el Segundo Registro de la Propiedad con sede en el municipio y departamento de Quetzaltenango, de fecha seis (6) de agosto de dos mil dieciocho (2018), ubicado en la novena (9ª) Avenida siete guion veinte (7-20) zona dos (2) Cantón Guadalupe del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, y que sobre el mismo no pesan gravámenes, anotaciones ni limitaciones que afecten de manera alguna la posesión del Bien Inmueble, según copia legalizada de la Escritura Pública número ciento treinta y cinco (135), de fecha doce de julio de dos mil trece (2013) autorizada por el Notario **HECTOR JUVENTINO NAVARRO DE LEON**. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** La presente acta se suscribe con base a lo que establecen los artículos: uno (1), cuarenta y tres (43) y cincuenta (50), de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Decreto número cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017); artículos uno (1), dos (2), cuatro (4), diez (10) literal a., cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y nueve (59) y sesenta (60) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion dos mil quince (101-2015), de fecha diez de marzo de dos mil quince (10/03/2015); artículo cuatro (4) literal a), cinco (5) literal a), seis (6) del Acuerdo Número DS trescientos cuarenta y nueve guion dos mil diecisiete (349-2017) de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Procedimiento para Arrendamientos de Bienes Inmuebles; artículo veintiséis (26) del Decreto ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; y en virtud que el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, establece que "Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q.100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo", por lo que procedemos a hacer constar la negociación relacionada. **TERCERO: PORMENORES DE LA NEGOCIACIÓN.** En virtud de lo anterior se procede a describir las condiciones de la negociación. **a) DEL PROVEEDOR:** El Proveedor es el señor **JOSUÉ FELIPE CARDONA FUENTES** de treinta y cinco (35) años de edad, soltero, Abogado y Notario, guatemalteco, con domicilio en el Municipio de San Marcos, Departamento San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos tres sesenta y ocho mil trescientos siete mil doscientos uno (2503 68307 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señala como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la séptima (7ª.) avenida "A" doce guion ochenta (12-80) zona uno (1) Cantón Guadalupe del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, quien en lo sucesivo será nombrada como **"EL PROVEEDOR"**. **b) DEL OBJETO:** EL proveedor, otorga en arrendamiento a **"LA SECRETARÍA"**, el bien inmueble identificado en la cláusula primera de la presente acta. Por su parte, **"LA SECRETARÍA"**, recibe en arrendamiento el bien inmueble relacionado. **c) DEL PLAZO:** El plazo del arrendamiento es de cuatro meses (04) meses, con dieciséis (16) días, contados a partir del quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (15/08/2018) al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho (31/12/2018), el cual podrá ser prorrogado, si así lo convienen expresamente ambos contratantes por medio de la suscripción de otra acta administrativa, siempre y cuando prevalezcan las mismas condiciones pactadas, o que sea de la conveniencia para **"LA SECRETARÍA"**. **d) DE LA RENTA:** El valor total del presente arrendamiento es de **VEINTISIETE MIL QUETZALES (Q.27,000.00)**, pagaderos en forma mensual por la cantidad de **SEIS MIL QUETZALES (Q.6,000.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo cual se hará efectivo de la siguiente manera: **1)** La renta del quince de agosto de dos mil dieciocho (15/08/2018) al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho (31/12/2018), se hará con cargo a la partida presupuestaria número **sesenta y cuatro guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion ciento**

Secretaría de Bienestar Social
Presidencia de la República
Dirección de Asesoría Jurídica



Libro de Actas

Nº 00998

cincuenta y uno guion mil doscientos dos guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (64-00-000-007-000-151-1202-11-0000-0000), renglón presupuestario ciento cincuenta y uno (151) "Arrendamiento de Edificios y Locales" de conformidad con el Dictamen Financiero número ciento dieciseis guion dos mil dieciocho (116-2018) de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho (24/09/2018) y Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP- número **treinta y tres millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y tres (33951863)**. 2) La renta deberá hacerse efectiva en forma vencida, el último día del mes calendario y hasta los primeros cinco (5) días del mes siguiente, por medio de depósito en la cuenta asignada y registrada en la Tesorería Nacional, contra la presentación de la factura contable respectiva, a nombre de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos treinta y siete mil setecientos ochenta y ocho guion uno (337788-1); e) **DEL DESTINO: "LA SECRETARÍA"** destinará el inmueble objeto del presente arrendamiento, para la sede Departamental de San Marcos, a cargo de "LA SECRETARÍA", ejecutando así las funciones y fines de la misma descritos anteriormente. **CUARTO: OBLIGACIONES. I. Obligaciones de "LA SECRETARÍA":** a) Servirse del bien inmueble arrendado, velando por el adecuado mantenimiento de las instalaciones; b) No llevar o mantener en el inmueble arrendado sustancias ilícitas, inflamables, corrosivas, salitrosas o explosivas, que puedan poner o pongan en peligro mediano o inmediato la seguridad del bien arrendado y del vecindario; c). Las mejoras removibles podrán ser separadas al concluir el arrendamiento. Toda mejora removable que se haga en el inmueble, será con autorización escrita del propietario del mismo. **II. Obligaciones de "EL PROVEEDOR":** Correrá a cuenta del señor **JOSUÉ FELIPE CARDONA FUENTES**: a) aquellos deterioros que provienen de la mala calidad o defecto de la construcción del inmueble objeto de la presente negociación; y b) Pagar por su propia cuenta los servicios de agua, teléfono, energía eléctrica, extracción de basura y otros con que cuente el inmueble, así como cualquier mejora removable que introduzca en el inmueble arrendado. **QUINTO: EFECTOS PROCESALES.** Los comparecientes, manifestamos que para el conocimiento y resolución de los conflictos que surjan con motivo de la presente negociación, serán competentes los tribunales de lo contencioso administrativo de esta ciudad, previo a agotar la vía conciliatoria, renunciando expresamente el señor, **JOSUÉ FELIPE CARDONA FUENTES**, al fuero de su domicilio y manifiesta que tendrá por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se le hicieren en el lugar señalado al inicio de la presente acta. **SÉXTO: RESCISIÓN.** La presente negociación se podrá dar por terminada cuando ocurra cualesquiera de las siguientes circunstancias: a); De mutuo acuerdo; b) Por conveniencia de "LA SECRETARÍA"; y c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta negociación. En cualquier circunstancia, la autoridad superior emitirá la resolución respectiva. Todos los casos anteriormente mencionados se notificarán con un plazo de quince (15) días de anticipación del vencimiento. **SÉPTIMO: DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL EXPEDIENTE** a) Pedido número **cero cero seis mil seiscientos veintidós (006622)** de fecha **diez de agosto de dos mil dieciocho (10/08/2018)**; b) Términos de referencia de arrendamiento de inmueble para la presente contratación; c) Dictamen Financiero número **ciento dieciseis guion dos mil dieciocho (116-2018)** de fecha **veinticuatro de septiembre dos mil dieciocho (24/09/2018)**; d) Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP- número **treinta y tres millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y tres (33951863)**. e) Carta de oferta por metro cuadrado del inmueble a arrendar, presentada por el señor **JOSUÉ FELIPE CARDONA FUENTES**, en su calidad de propietario, en la cual establece el valor del arrendamiento y el tiempo de sostenimiento de oferta; f) Fotocopia legalizada del Documento Personal de Identificación -DPI- a nombre de **JOSUÉ FELIPE CARDONA FUENTES**; h) Fotocopia Legalizada de Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, a nombre de **JOSUÉ FELIPE CARDONA FUENTES**; i) Testimonio de la escritura pública número ciento treinta y cinco (135) de fecha doce de julio de dos mil trece (12/07/2013) autorizada por el Notario **HECTOR JUVENTINO NAVARO DE LEON**; y j) Declaración

Secretaría de Bienestar Social
Presidencia de la República
Dirección de Asesoría Jurídica



Libro de Actas

Nº 00999

jurada del señor **JOSUÉ FELIPE CARDONA FUENTES**, autorizada por la Notario **SUCELY RUBIDIA FUENTES BAUTISTA**, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho (08/08/2018), en donde se establece que no se encuentra comprometida en ninguno de los casos estipulados por la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas en sus artículos veintiséis (26) y ochenta (80). **OCTAVA. CIERRE:** Se finaliza la presente treinta minutos después de su inicio, en el mismo lugar y fecha, la cual consta en cinco (5) hojas del Libro de Actas de la Dirección de Asesoría Jurídica, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales la aceptamos, ratificamos y firmamos.


Licenciado Marwin Rolando Bautista Gutiérrez
Secretario de Bienestar Social en Funciones
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

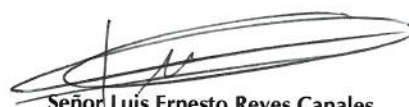


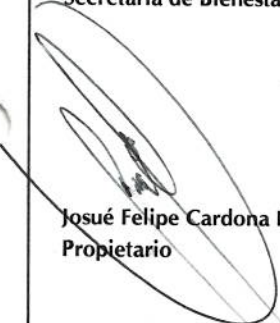

Licenciado Baudilio Portillo Illescas
Director de Asesoría Jurídica
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República




Licenciado Carlos Alejandro Morales Chali
Director de la Dirección Administrativa
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República




Señor Luis Ernesto Reyes Canales
Asistente Jurídico
Dirección de Asesoría Jurídica


Josué Felipe Cardona Fuentes
Propietario